

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15033-14-0842

GF-231

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	130,024.5
Muestra Auditada	92,133.9
Representatividad de la Muestra	70.9%

Respecto de los 2,786,458.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que ascendieron a 130,024.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 92,133.9 miles de pesos, que significaron el 70.9% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que evitan la administración adecuada de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la falta de transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Se realizan sesiones de cabildo para aprobar la propuesta de obras y acciones para la distribución de los recursos presupuestales del FISM.
- Se cuenta con Manuales de Organización, de Procedimientos y con la normativa suficiente para regular adecuadamente el ejercicio de los recursos del FISM.
- Se dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para efectuar las operaciones del fondo.
- Se tiene un sistema contable con un catálogo de cuentas y su guía contabilizadora, denominado Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), implementado por la Secretaría de Finanzas a través del Gobierno del Estado.

- Existen mecanismos para realizar las conciliaciones mensuales entre las cifras contables y presupuestales; y para la correcta adjudicación de las obras y de bienes y servicios.
- Se dispone de una Subdirección de Programas Federales y Estatales, para vigilancia de la correcta ejecución y comprobación de las obras y acciones ejercidas con los recursos del FISM.

Debilidades

- El municipio carece de un Código de Ética, sólo promueve los valores de manera informal entre el personal.
- Los expedientes de las obras y acciones carecen de la información financiera que la vincule con la información que genera la Dirección de Obras Públicas.
- Se presentaron deficiencias de control en el archivo y resguardo de la documentación comprobatoria de los expedientes de las obras y acciones, ejercidas con los recursos del FISM.
- Existen debilidades en los mecanismos de control de los procesos de adjudicación de las obras, al realizarse por una modalidad diferente de la señalada en la normativa.
- Por desconocimiento de la norma, la entidad fiscalizada carece de mecanismos de control para que la documentación comprobatoria del gasto pagada con recursos del fondo se cancele de acuerdo con la normativa.
- Existen debilidades en los mecanismos de supervisión para la planeación y ejecución de las obras y acciones realizadas con los recursos del FISM.
- No se tienen implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución.
- El Manual de Procedimientos para la ejecución del FISM no incluye las actividades referentes a la transparencia de la gestión del fondo, como es la difusión de las obras y acciones al inicio y cierre del ejercicio, así como la entrega y publicación de informes trimestrales, sobre el fondo, a la SHCP y a la SEDESOL.
- En el ejercicio de los recursos del FISM 2012, no se aplicaron mecanismos que promuevan y apoyen la integración y financiamiento de un órgano de planeación participativa como es la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal que, entre otras funciones, integre la propuesta de obras y acciones de manera pormenorizada a efectuarse con el FISM, y realice la evaluación y el seguimiento del fondo.
- Faltan controles para la entrega de bienes, y poder verificar la entrega a los beneficiarios y las metas obtenidas, no se tiene actualizado el registro patrimonial de los bienes, y no existe evidencia de que se hayan realizado los inventarios.
- No dispone de mecanismos para evaluar al personal a fin de determinar sus conocimientos y habilidades.
- No se evalúa el cumplimiento de metas y objetivos del FISM para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo.

Con lo anterior, se determinaron insuficiencias de control que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, pues se evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es bajo, debido a que las actividades de control que se han implementado no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información, ni el cumplimiento de la normativa del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios núms. PM/248/06/13, PM/249/06/13 y PM/250/06/13, todos de fecha 28 de junio de 2013, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa del fondo.

Tranferencia de Recursos

2. Se determinó que el Gobierno del Estado de México publicó fuera del plazo establecido (31 de enero de 2012) en la Gaceta Oficial, la distribución de las aportaciones federales por municipio y el calendario para su ministración mensual; al publicarla el 22 de febrero de 2012.

12-A-15000-14-0842-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, a más tardar el 31 de enero del ejercicio que corresponda se publique en la Gaceta Oficial la distribución de las aportaciones federales por municipio y el calendario para su ministración mensual.

Registro e información contable y presupuestaria

3. Se verificó que los recursos del FISM por 130,024.5 miles de pesos (y sus rendimientos financieros por 204.2 miles de pesos, se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva.

4. Se determinaron dos transferencias electrónicas por 1,357.8 miles de pesos de fechas 3 y 27 de diciembre 2012, sin la documentación comprobatoria y sin registrarse contablemente; de los cuales, un monto de 505.0 miles de pesos corresponde a adquisición de material para construcción según el contrato LPN-ME-FISMEF2011-PAGIMEF2011-01/2011-A, la cual estaba incluida en las acciones del ejercicio 2011.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto a los expedientes núms. CIM/ECATE/IPA/071/2013 y CIM/ECATE/IPA/072/2013; sin embargo, queda pendiente la información o documentación que acredite el resarcimiento o la justificación del monto observado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15033-14-0842-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,357,846.12 pesos (un millón trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del Fondo, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto y sin registrarse contablemente; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Se observó que la documentación comprobatoria original no está cancelada con la leyenda "Operado", ni identifica la fuente de financiamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/263/06/13, de fecha 28 de junio de 2013, a fin de que en lo subsecuente la documentación comprobatoria y justificativa original se cancele con la leyenda "Operado", con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se determinó que 3 de las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) presentan deficiencias en el avance de su aplicación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/251/06/13, de fecha 28 de junio de 2013, para que en lo subsecuente se complementen las normas faltantes, con lo que se solventa lo observado.

Destino de Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 130,024.5 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, se ejercieron recursos por 112,871.0 miles de pesos que representa el 86.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 13.2% como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013
(miles de pesos)

Rubro	Núm. de obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua potable	0	0.0	0.0	0.0	3.6
Drenaje y letrinas	0	0.0	0.0	0.0	0.3
Electrificación rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	0.0	0.1
Vivienda	0	0.0	0.0	0.0	2.0
Urbanización Municipal	145	40,385.3	31.1	35.8	
Infraestructura Básica de Salud	19	6,955.6	5.3	6.2	
Infraestructura Básica Educativa	244	48,663.1	37.4	43.1	
Mejoramiento de vivienda	5,373	14,349.2	11.0	12.7	
Fuera de rubro	2	1,160.0	0.9	1.0	
Recursos ejercidos sin registro contable	0	1,357.8	1.0	1.2	
Total ejercido	5,783	112,871.0	86.8	100.0	
Recursos no ejercidos		17,153.5	13.2		
Total asignado		130,024.5	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

El municipio no ejerció todos los recursos ministrados del FISM 2012, ya que al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013 dispone de 17,153.5 miles de pesos, más rendimientos financieros por 204.2 miles de pesos para un total de 17,357.7 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes números CIM/ECATE/IPA/071/2013 y CIM/ECATE/IPA/073/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15033-14-0842-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 17,357.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de marzo de 2013.

8. El municipio realizó dos obras por 3,667.9 miles de pesos, las cuales no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como sigue: por 3,360.2 miles de pesos la obra denominada "Reposición de pavimento mediante el procedimiento de reciclado de asfalto a un solo paso en caliente, en la calle Paseo de los Laureles, localidad los Laureles (contrato

DOP/IR/FISM12/2012/078)” y por 307.7 miles de pesos, la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Módulo 9, en la colonia Mathzi, (contrato LPN-ME-FISMEF2012-03/2012-A)”.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del FISM por 3,667.9 miles de pesos, más los intereses por 44.8 miles de pesos, y el Órgano Interno de Control inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15033-14-0842-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,712,715.64 (tres millones setecientos doce mil setecientos quince pesos 64/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio ejerció 580.0 miles de pesos en la “Renta de maquinaria para mejoramiento de áreas verdes y jardines”, concepto que no se encuentra en los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del FISM por 580.0 miles de pesos, más los intereses por 7.6 miles de pesos, y el Órgano Interno de Control inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15033-14-0842-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 587,572.22 pesos (quinientos ochenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Del total de la inversión, el 85.7% (111,513.2 miles de pesos) no se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que beneficien directamente a la población y a mejorar sus condiciones de vida, integrándose cuyos rubros son urbanización municipal (35.8%), infraestructura básica de salud (6.2%), infraestructura básica educativa (43.1%) y mejoramiento de vivienda (12.7%); cabe señalar que los déficits que presenta el municipio para el año 2010 son muy bajos: 3.6%, en agua potable; 0.3%, en alcantarillado y drenaje; 0.1%, en electrificación, y 2.0% en Vivienda.

El municipio cuenta con 548 localidades de acuerdo con su Bando Municipal 2013 publicado en la Gaceta del 5 de febrero de 2013, integrado por pueblos, ejidos, barrios, fraccionamientos y colonias; con el análisis realizado se determinó la aplicación de recursos del fondo en 31 localidades clasificadas como de muy bajo rezago social. Cabe destacar que

de la inversión ejercida se aplicó en 41 obras y 5742 acciones, ejecutadas en la cabecera municipal.

De acuerdo con datos proporcionados por el INEGI, la evolución en la cobertura de los servicios básicos en el municipio fue: en agua potable, 96.4%; en drenaje y alcantarillado, 99.7%; en electrificación, 99.9%, y en vivienda, 98.0% en el mismo año.

Cabe señalar que el municipio no dispone de información estadística para conocer los déficits de servicios básicos actualizados.

De lo anterior se concluye que el municipio cumplió parcialmente con el objetivo de la Política Pública, al no ejercer el 13.3% de los recursos ministrados; destinar el 4.3% de los recursos pagados en obras que no se encuentran en los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal y en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema y no ejercer recursos en los rubros de agua potable, por lo que no se obtuvieron los beneficios en este sentido.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios núms. PM/261/06/13, PM/262/06/13 y PM/252/06/13 todos del 28 de junio de 2013, para que en lo subsecuente, se atienda lo establecido en la ley y se cumpla con el objetivo de la política pública, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo

11. Se constató que el municipio no envió, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, en forma y de manera pormenorizada, ninguno de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debió presentar en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales, ni los informes trimestrales correspondientes al formato a nivel fondo y tampoco las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente no se publicaron y difundieron entre la población.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. CIM/ECATE/IPA/071/2013 y CIM/ECATE/IPA/072/2013, con lo que se solventa lo observado.

12. Al no presentar ninguno de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, los cuales tampoco se presentaron en el formato único en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), ni en la Cuenta Pública del Municipio, no se pudo determinar que existe congruencia entre los reportes trimestrales y registros contables con lo reportado en la Cuenta Pública Municipal.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. CIM/ECATE/IPA/071/2013 y CIM/ECATE/IPA/072/2013, con lo que se solventa lo observado.

13. El municipio no informó a sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2012.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. CIM/ECATE/IPA/071/2013 y CIM/ECATE/IPA/072/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

14. Se constató que tres expedientes no cuentan con el acta constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia en Obra Pública. El municipio no presentó el acta que demuestre que se constituyó y operó el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que contempló la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, así como el que las obras y acciones sean las propuestas por los habitantes o representantes de las localidades.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/254/06/13 de fecha 28 de junio de 2013, relativas a que tres expedientes no disponen del acta constitutiva del comité ciudadano de control y vigilancia en obra pública; y que no se presentó el acta de constitución y operación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, para que en lo subsecuente cumpla con lo señalado en la ley respectiva y disponga de las actas faltantes, con lo que se solventa lo observado.

Obra y acciones sociales

15. Se determinó que tres contratos fueron adjudicados directamente cuando se debieron adjudicar por invitación restringida de conformidad con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expedientes núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, con lo que se solventa lo observado.

16. Se determinó un monto de 28.7 miles de pesos, por conceptos de obra pagada no ejecutada de los cuales 8.4 miles de pesos corresponden al concepto de fabricación de portón de la obra “Construcción de barda perimetral en escuela primaria Constitución de Apatzingán” y 20.3 miles de pesos corresponden a los conceptos de cadena de cerramiento y aplanado fino de la obra “Construcción de barda perimetral en la escuela secundaria Emiliano Zapata” de dos contratos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del FISM por 5.0 miles de pesos y 0.02 miles de pesos de rendimientos financieros corresponden a la obra “Construcción de barda perimetral en la escuela secundaria Emiliano Zapata” y 8.4 miles de pesos con 0.04 miles de pesos de rendimientos financieros, a la obra del “Construcción de barda perimetral en escuela primaria Constitución de Apatzingán”, para un total de 13.4 miles de pesos, más los intereses por 0.06 miles de pesos de la cuenta del FISM, y el Órgano Interno de Control inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013; posteriormente, con el oficio número

CIM/SR/405/2013 de fecha 23 de octubre de 2013 se remitió el acta circunstanciada que proporciona la evidencia para justificar los 15.3 miles de pesos restantes relacionados con la obra "Construcción de barda perimetral en la escuela secundaria Emiliano Zapata", con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15033-14-0842-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,475.61 pesos (trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Con la visita física de las obras y la revisión de los expedientes de 21 contratos, se determinó un monto de 87.0 miles de pesos por conceptos de obra de mala calidad, integrados por los contratos y montos siguientes: tres contratos de obra núm. DOP/AD/FISM-12/2012/010, DOP/IR/FISM-12/2012/027 y DOP/AD/FISM-12/2012/073, por los importes de 8.1 miles de pesos IVA incluido; 19.5 miles de pesos IVA incluido y 59.3 miles de pesos IVA incluido, respectivamente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que se justifica la reparación de las bardas observadas por mala calidad por un monto de 78.9 miles de pesos; asimismo, la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 8.1 miles de pesos, más los intereses por 0.04 miles de pesos, y el Órgano Interno de Control inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15033-14-0842-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,169.93 pesos (ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Con la visita física de las obras y la revisión de los expedientes de 21 contratos, se constató que 10 obras "Aulas comedor en escuelas de educación básica" no operan debido a que el DIF no ha suministrado los víveres para el funcionamiento de las mismas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/255/06/13 del 28 de junio de 2013, para que se realicen las acciones con las instancias correspondientes a fin de que funcionen las "Aulas comedor en escuelas de educación básica", con lo que se solventa lo observado.

19. Se constató que tres contratos de adquisiciones por compra de material para construcción utilizado en obras ejecutadas por administración directa, no disponen del acuerdo de ejecución.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, con lo que se solventa lo observado.

20. Se determinó que en dos obras por administración directa denominadas “Construcción de pavimento hidráulico de la calle río Támesis y río tula entre río Colorado y río Camarones” y “Programa de mejoramiento de vivienda, urbanización y educación, terminación de pavimento hidráulico en las calles aledañas a la escuela primaria Tlacaetl” por conceptos de cemento, arena y grava, no se entregaron los materiales a los beneficiarios por un monto de 213.8 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes por un monto de 7.3 miles de pesos de la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle río Támesis y río tula entre río Colorado y río Camarones” ; asimismo, el Órgano Interno de Control inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, queda pendiente la información y/o documentación que acredite el resarcimiento o la justificación del monto observado por 206.5 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15033-14-0842-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 206,480.00 pesos (doscientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no entregar materiales pagados con recursos del Fondo a los beneficiarios; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Se determinó un monto de 527.2 miles de pesos por las diferencias detectadas entre el material entregado y el material utilizado en los conceptos de trabajo ejecutados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 527.2 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, y de los intereses por 2.9 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/ECATE/IPA/074/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15033-14-0842-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal 530,055.92 pesos (quinientos treinta mil cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Se determinó un monto de 580.0 miles de pesos por el servicio denominado “Trabajos de Instalación y mantenimiento en la Subestación del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos ” por falta del reporte de los trabajos realizados; adicionalmente, no se encuentra dentro de los rubros autorizados por la LCF.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 580.0 miles de pesos e intereses por 3.1 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del municipio inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/ECATE/IPA/072/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15033-14-0842-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 583,157.78 pesos (quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 78/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Con la revisión de los expedientes de una muestra de siete contratos de adquisición de bienes y servicios ejercidos con el FISM 2012, se constató que se adjudicaron de acuerdo con la normativa.

Gastos Indirectos

24. El municipio no aplicó recursos del FISM a gastos indirectos.

Desarrollo Institucional

25. El municipio no aplicó recursos del FISM a Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

26. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la Intervención de la ASF, a través de los oficios núms. PM/256/06/13, PM/257/06/13 y PM/258/06/13 del 28 de junio de 2013, instruyó las acciones de control necesarias para evitar las debilidades señaladas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-B-15000-14-0842-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0842-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

27. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 1'656,107 habitantes, distribuidos en 4 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago social: 1 localidad, el 99.9%, Muy Bajo; 2 localidades, el 0.0%, Bajo; 1, el 0.0% tenían un nivel Medio.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	112,871.0	100.0	1	1	100.0	1,655,015	96,707	5.8
Bajo	0.0	0.0	2	0	0.0	514	0	0.0
Medio	0.0	0.0	1	0	0.0	578	0	0.0
Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0.0	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0.0	0	0.0
Total:	112,871.0	100.0	4	1	100.0	1,656,107	96,707	5.8

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en comunidades con Muy Bajo grado de rezago social, las cuales contaban con 1'655,015 habitantes, el 99.9% del total del municipio, 514 personas estaban asentadas en 2 localidades de nivel bajo y 578 en 1 asentamientos con rezago medio.

El municipio ejerció un presupuesto al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, de 112,871.0 miles de pesos, es decir, el 86.8% de los 130,024.5 miles de pesos asignados y ministrados, los 17,357.7 miles de pesos restantes no han sido ejercidos (13.2%). Con lo ejercido se atendió a 1 localidad que distribuyó en 32 colonias los recursos, las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 100.0% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal en atención de sólo el 5.8% de la población municipal atendida, la cabecera municipal contó con el 99.9% de la inversión ejercida.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 43.1% de los recursos en infraestructura básica educativa; el 35.8% a urbanización municipal; el 12.7% a mejoramiento de vivienda, y 6.2% a infraestructura básica de salud; por otra parte, el 4.3% de los recursos ejercidos en obras que no se encuentran en los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal y en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema y 1.2% en recursos ejercidos sin registrar contablemente; así mismo, el 13.3% de los recursos no fueron ejercidos a la fecha de la auditoría. Lo que afectó significativamente el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Aspectos relevantes observados de impacto económico que afectan el correcto cumplimiento del fondo: recursos del FISM no ejercidos al cierre del año y al corte de la auditoría, obras y acciones fuera de los rubros autorizados, y obras que no benefician directamente a la población en pobreza extrema y rezago social. No obstante que el municipio presentó elementos que muestran la programación de las obras y acciones desde su órgano de autoridad (cabildo), y el conocimiento adecuado de la normativa que rige el fondo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado que propició que se privilegiara con el 32.0% de la inversión a las obras de urbanización (pavimentaciones, rehabilitación de calles, estabilización de terreno, banquetas, entre otros), y 0.0% sobre los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación los cuales fueron relegados en su nivel de gasto al recibir el 0.0%, el déficit es bajo y sólo el 11.0% de la inversión ejercida se ejecutó en el rubro de vivienda.

La infraestructura básica mantiene en el municipio una cobertura suficiente: en agua potable el 96.4%; para drenaje y alcantarillado el 99.7%; y electrificación con 99.9%, en el mismo año. Mientras que presenta un déficit en materia de vivienda, sólo en el renglón de piso firme, del 2.0%.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 4.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 22.7% de los ingresos totales, y las segundas, el 5.3%. Los ingresos propios representaron el 18.8%. En ese mismo año, el FISM significó el 10.8% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 21 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, aunque 11 operaban y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, no se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores

beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales todos los requerimientos establecidos y no publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, contribuyó parcialmente al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas vía FISM a obras de infraestructura urbana a las cuales destinó el 31.5% con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida. Asimismo, no atendió de manera puntual la transparencia, rendición de cuentas de los recursos aportados por la federación.

Por los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	86.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo/2012) (% ejercido del monto asignado)	86.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	21
b) Operan adecuadamente, (%)	52.4
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	47.6
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.2
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	20.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	4.3
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	20.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios núms. PM/259/06/13 y PM/260/06/13 del 28 de junio de 2013, a fin de que, en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de la política pública; asimismo, con el oficio núm. PM/396/10/13 de fecha 22 de octubre de 2013, se instruyó para que en lo subsecuente se sometieran al análisis del H.

Cabildo los indicadores del fondo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en beneficio de las zonas que representan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 6,999.4 miles de pesos, de los cuales 5,435.1 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 1,564.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 17,357.7 miles de pesos por aclarar

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 23 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 11 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recursos no ejercidos por la entidad fiscalizada por 17,153.5 miles de pesos más rendimientos financieros por 204.2 miles de pesos para un total de 17,357.7 miles de pesos; a dos transferencias electrónicas por 1,357.8 miles de pesos, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria, ni se registraron contablemente; a dos obras por 3,667.9 miles de pesos, las cuales no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; a 527.2 miles de pesos por diferencias entre el material entregado contra el material utilizado en los conceptos de trabajo ejecutados, y a 1,160.0 miles de pesos, los cuales no se encuentran en los rubros autorizados por la LCF; por lo anterior, se considera que se cumple parcialmente con el objetivo de la política pública en esa materia.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción I, párrafo primero.

Artículo 10, fracción III, incisos a) y c).

Artículo 9, fracción V.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción I y 110.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 35, penúltimo y último párrafos.

Artículos 33 y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 95, fracción IV.

Código Financiero del Estado de México y Municipios artículos 340, fracción I, 344.

Artículos 12.42 fracción I; 12.52 y 12.58, último párrafo, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cláusula sexta de los contratos y sus catálogos de conceptos.

Cláusula segunda del convenio SOA/0077/FISM-01/2012; cláusulas 1.1 y 1.2 de los contratos LPN-ME-FISMEF2012-03/2012-A y LPN-ME-FISMEF2012-03/2012-F y los artículos 13.64 y 13.71 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.